



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 071- 2022-MPMN**

Moquegua, 20 de Diciembre de 2022

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de fecha 19-12-2022, el Dictamen N° 040-2022-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2243297 de fecha 16-12-2022, sobre LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO SECTOR A-10 MZ. J. INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°11004392 CON CUS N°161076, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, CUYA FINALIDAD ES EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y DE RECREACIÓN EN LA MZ. J. SECTOR A-10, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 08 DE DICIEMBRE, JUNTA VECINAL PROMUVI, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Oficio N°230-2022-A/MDSA, de fecha 27 de septiembre del 2022 el Alcalde Transitorio de la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita la transferencia interestatal de predio - Donación del predio ubicado en la MZ. J, Lote 1, sector A-10, CPM San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la partida Registral N° 11004392, Departamento Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Distrito Moquegua en los Registros Públicos de la propiedad inmueble de Moquegua-SUNARP., indicando que con Resolución de Alcaldía N°208-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha 12 de agosto del 2022 se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado “Creación del Servicio Deportivo y Recreación en la Mz. J, sector A-10, Asociación de Vivienda 08 de diciembre, Junta Vecinal PROMUVI, en el Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la partida registral N°11004392, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe Legal N°879-2022-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Abog. Julio Pinto Zapata, opina que es PROCEDENTE lo solicitado mediante oficio N°230-2022-GM/A/MDSA de fecha 30 de setiembre del 2022, debiéndose evaluar según las competencias municipales y de ser el caso aprobar la transferencia de propiedad - modalidad donación del predio ubicado en la Mz J lote 1 sector A-10 CPM. San Antonio, el cual consta de un área de 2,143.87 m<sup>2</sup> con código CUS N°161076, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio a través del correspondiente acuerdo de concejo municipal. Asimismo, se sugiere que la entidad interesada proceda a efectuar el cambio de jurisdicción de la partida registral del predio en mención al encontrarse bajo la nueva jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe Legal N°1463-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: PROCEDENTE tramitar la transferencia en la modalidad de donación, del predio inscrito en la Partida Registral N°11004392 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuya finalidad de ejecutar el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y DE RECREACIÓN EN LA MZ. J. SECTOR A-10, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 08 DE DICIEMBRE, JUNTA VECINAL PROMUVI, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”;



referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; así como el artículo 64° que "Las Municipalidades por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del Sector Público; en tanto que el artículo 66° expresa "La donación, cesión o concesión, de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y en el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el cumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, artículo 3° indica que "Para efectos de la presente ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151 tiene como objeto "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización", el artículo 63° estipula que "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-12-2022 aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

1°.- **APROBAR;** LA TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN EL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO SECTOR A-10 MZ. J. INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°11004392 CON CUS N°161076, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, CUYA FINALIDAD ES EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y DE RECREACIÓN EN LA MZ. J. SECTOR A-10, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 08 DE DICIEMBRE, JUNTA VECINAL PROMUVI, DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

2°.- **ENCARGAR;** a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO", el cumplimiento del presente acuerdo.

3°.- **ENCARGAR;** a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, tomar las acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

